

9 de julio de 2020

DECRETO EJECUTIVO 2020-46

ENMIENDA AL DECRETO EJECUTIVO 10 (2019) QUE CONSOLIDA EL ESFUERZO INTEGRAL DEL CENSO 2020 DE ILLINOIS

CONSIDERANDO: que el Decreto Ejecutivo 10 (2019) estableció la Oficina del Censo, adscrita al Departamento de Servicios Humanos de Illinois (“Oficina del Censo”) y el Panel Asesor del Censo (el “Panel”) y que el Decreto Ejecutivo 1 (2020) enmendó el Decreto Ejecutivo 10 (2019).

CONSIDERANDO: que la Oficina del Censo y el Panel Asesor se establecieron para garantizar el recuento completo y preciso en el Censo 2020 para el estado de Illinois.

CONSIDERANDO: que, debido a la pandemia de la COVID-19, la Oficina del Censo de EE. UU. suspendió todas las operaciones de campo desde marzo de 2020 hasta al menos el 1 de junio de 2020, en resguardo de la salud y la seguridad de los empleados de la Oficina del Censo y del público.

CONSIDERANDO: que, como resultado de la COVID-19 y del retraso en las operaciones del Censo, la Oficina del Censo de los EE. UU. ha prorrogado la recopilación de datos de campo y la respuesta propia para el Censo 2020 del 31 de julio de 2020 al 31 de octubre de 2020, en aras de garantizar el recuento completo y preciso.

POR CONSIGUIENTE, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confiere el Artículo V de la Constitución del estado de Illinois, por el presente vuelvo a enmendar el Decreto Ejecutivo 10 (2019) de la siguiente manera:

I. Panel Asesor del Censo

A la luz de la prórroga correspondiente al Censo de 2020 debido a la pandemia de la COVID-19, el Panel Asesor continuará fungiendo de junta consultora de la Oficina del Censo, adscrita al Departamento de Servicios Humanos de Illinois, para garantizar el recuento completo y preciso en Illinois mientras se lleven a cabo las actividades del Censo 2020 de los Estados Unidos. El Panel Asesor continuará sirviendo como junta consultora y se reunirá cada vez que lo considere necesario, hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual se extinguirá y disolverá.

II. Cláusula de salvaguardia

Nada en este Decreto Ejecutivo se interpretará en el sentido de contravención de ninguna ley ni reglamento federal ni estatal. Nada en este Decreto Ejecutivo afectará ni alterará los poderes legales existentes de ningún organismo estatal, como tampoco se interpretará como reasignación ni reorganización de ningún organismo estatal.

III. Decretos Ejecutivos previos

Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro decreto anterior.

IV. Cláusula de divisibilidad

Si un tribunal con jurisdicción competente considera que alguna parte de este Decreto Ejecutivo es inválida, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto. Las disposiciones de este Decreto Ejecutivo son divisibles.

V. Fecha de entrada en vigor

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor inmediatamente tras su presentación ante el Secretario de Estado.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador 9 de julio de 2020
Presentado ante el Secretario de Estado 9 de julio de 2020